LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1942

EXPROPIACION. —Ordénase la del edificio que se encuentra al lado del Palacio Legislativo de la ciudad de La Paz.

ENRIQUE PEÑARANDA C. **Presidente Constitucional de la República.**

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo 1º— Se declara la necesidad y utilidad pública de la expropiación del inmueble contiguo al palacio legislativo, sobre la Plaza Murillo y de la calle Ballivián de esta ciudad.

Artículo 2°— En el Presupuesto Nacional se conseguirá la suma respectiva para el pago de aquel inmueble, debiendo organizarse de inmediato el proceso de expropiación, conforme a ley.

Artículo 3º— El Ministerio de Obras Públicas, por medio de su sección de arquitectura, procederá a confeccionar los planos respectivos para ampliar la sala de sesiones de la H. Cámara de Diputados, construir la Biblioteca del Congreso y demás dependencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de agosto de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— D. Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— Gilberto Cortés, Senador Secretario.— Walker Hnmérez, Diputado Secretario.— Ernesto Monasterios, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de agosto de 1942 años.

Gral. Enrique Peñaranda.— Bernardo Navajas Trigo.